

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Area de Investigación en Salud y Seguridad Social-AISSS- Subárea de Gestión de Investigación	Código: IO-AA-03
		Fecha: 12/03/2026

Requisitos solicitados por el Fondo Estratégico de Desarrollo de Investigación e Innovación–FEDII- para investigaciones	
1.	El tema del proyecto de investigación a solicitar financiamiento deberá estar contemplado dentro de los bloques temáticos contenidos en el Portafolio de Prioridades en Investigación e Innovación en Salud, de la Caja Costarricense de Seguro Social.
2.	Una nota dirigida a la Dirección del CENDEISSS solicitando los recursos del FEDII para financiar el proyecto. Indicar el bloque temático del Portafolio de Prioridades en Investigación e Innovación en Salud, Caja Costarricense de Seguro Social en el que se ubica el proyecto que solicita.
3.	Protocolo de Investigación/innovación en un documento con formato PDF para los proyectos que son avalados por la Comisión de Ética de Oficinas Centrales –CEOC-. (Deben presentarlo al CEOC para su aval).
4.	El Formulario 1-FORM-OB-F para las investigaciones biomédicas que son avaladas por los Comités Éticos Científicos–CEC-. Deben presentar la versión aprobada por el CEC.
5.	Formulario No. 2 “Solicitud de Montos al FEDII para cada período”, desglosado según cuentas presupuestarias.
6.	Adjuntar el aval técnico de la Dirección de Equipamiento Institucional cuando se requiera adquirir equipo médico y el aval técnico de la Dirección de Mantenimiento Institucional para el equipo industrial y el costo del equipo sea por un monto igual o mayor a \$10.000 (dólares). Cuando la adquisición de un equipo cuyo costo unitario es menor a \$10.000 (dólares), la compra se tramitará conforme la normativa institucional establecida. Fuente: Junta Directiva de la CCSS, Sesión 8077, Artículo 12, del 27 de julio 2006.
7.	Todo proyecto que contemple la adquisición de un equipo informático o de un software debe tener el aval a Nivel de Aprobación Técnica y el aval a Nivel de Aprobación Administrativa, para ello se debe seguir lo establecido por la Dirección Tecnologías de Información y Comunicaciones, CCSS en documentos: a) <i>Metodología de Administración de Proyectos TIC-APR-0001 (metodología de administración de proyectos informáticos)</i> y b) <i>Lineamientos para la Adquisición de Bienes y Servicios en Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC-GBS-001, Versión 1.0.0, noviembre 2011.</i>
8.	Nota de la jefatura inmediata del servicio, indicando lo siguiente: a) Avala y apoya para la realización del proyecto y/o investigación. b) Si el investigador principal es trabajador interino de la Institución, que garantice el nombramiento durante el desarrollo de la investigación. c) Que el proyecto está contemplado o será incluido en el Plan Presupuesto -PP- (anteriormente Plan Anual Operativo –PAO-) de la unidad.
9.	Con el fundamento del ARTÍCULO 7.- Investigación en salud pública, de la Ley 9234 Ley Reguladora de la Investigación Biomédica , se debe adjuntar una certificación de la autoridad superior de la Unidad Ejecutora, indicando que el proyecto de

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Area de Investigación en Salud y Seguridad Social-AISSS- Subárea de Gestión de Investigación	Código: IO-AA-03
		Fecha: 12/03/2026

	investigación/innovación corresponde a una actividad propia del quehacer institucional, debido a que la “emergencia” porgatoriamente deba realizar para cumplir las funciones que le fueron asignadas y que se encuentren dentro de su plan operativo, o se trate de casos de emergencia” por lo tanto, no requiere presentar del aval bioético ¹ , ni ético (este punto sustituye al requisito 8). Pero con el compromiso de registrar sus estudios en el Conis y cumplir lo establecido en el Artículo 7°— De la investigación en salud pública de tipo observacional , del Reglamento Ley 9234 reguladora de Investigación Biomédica.
10.	Certificación del Comité Ético Científico–CEC- o de la Comisión de Ética de Oficinas Centrales –CEOC- según corresponda al tipo de investigación a realizar (aval ético o bioético). *Este requisito se omite, si el proyecto de investigación se enmarca en el requisito No. 7.
11.	Para investigaciones biomédicas colaborativas y con o sin patrocinio externo entre la Caja Costarricense de Seguro Social –CCSS- y las Universidades y/o Centros de Investigación públicos o privados del país y/o extranjeros, deben presentar, según sea el caso: una carta de entendimiento o convenio específico o contrato, firmada por las partes. Esto según lo establece la Ley 9234 Reguladora de Investigación Biomédica y el Reglamento de Investigación Biomédica de la CCSS.
12.	Adjuntar copia de la exoneración de pago de canon o de recibo cancelado.

REQUISITOS DURANTE EL DESARROLLO Y FINALIZACION DE LA INVESTIGACION FINANCIADA POR EL FEDII

REQUISITOS	
1.	Presentar a la Subárea de Gestión de Investigación mínimo dos veces al año, el formulario No. 3 “Informe de gastos al FEDII”.
2.	Presentar adjunto al documento final, el formulario No. 4 “Informe de Liquidación Presupuestaria al FEDII”.

Datos importantes:

**La recepción del proyecto queda sujeto a la entrega total de todos los requisitos.

¹ Ley 9234 Reguladora de Investigación Biomédica, Artículo 7: Investigación en salud pública.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Area de Investigación en Salud y Seguridad Social-AISSS- Subárea de Gestión de Investigación	Código: IO-AA-03
		Fecha: 12/03/2026

Para más información, puede comunicarse a la Subárea Gestión de la Investigación:

Teléfonos: (506) 2519-3028, 2519-3029 y 2519-3030

O visitar la página Web: www.cendeisss.sa.cr